



PROCESO SUCESIÓN INTESTADA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00280-00.
INTERESADO: JUAN MANUEL URBINA VARELA.
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por JUAN MANUEL URBINA VARELA, con ocasión al descenso del señor JUAN MANUEL URBINA SIERRA, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ingresa al Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por JUAN MANUEL URBINA VARELA, por conducto de apoderado judicial, con ocasión al fallecimiento de su padre, señor JUAN MANUEL URBINA SIERRA, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia y observa el Despacho que la misma fue inadmitida a través de providencia judicial de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2.020), la cual fue notificada por estado el día veinticinco (25) de mismo mes y año, por no cumplir los requisitos previstos en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, siendo ésta subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Pues bien, a efectos de establecer si el promotor del juicio subsanó en debida forma la presente demanda, resulta del caso precisar que la misma se mantuvo en Secretaría por las siguientes razones:

- (i) Indebida integración del acápite de pruebas y anexos de la demanda.
- (ii) Carencia de certificado de tradición con fecha de expedición actual.

Claro lo anterior, avizora el Despacho que la demandante a través de correo electrónico recibido el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020), aportó copia del folio de matrícula inmobiliaria número 041-22019 con fecha de expedición veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020), y además solicitó que la Escritura Pública número 1834 de fecha 22 de diciembre de 2001, rendida ante la Notaría Única del Círculo de Malambo, sea tenida como prueba dentro de la Litis, motivo por el cual, resulta del caso admitir el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante JUAN MANUEL URBINA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.746.313, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) en la ciudad de Barranquilla, siendo esta municipalidad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.
2. Tener a JUAN MANUEL URBINA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.040.040, con derecho a intervenir en el presente proceso bajo la calidad de hijo del causante, por lo que le pueda corresponder en la sucesión del causante JUAN MANUEL URBINA SIERRA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. Ordenar notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quienes se afirma como herederos determinados y conocidos del causante, señores JUANA VARELA MÁRQUEZ, HERCILIA ROSA URBINA VARELA, EDITH CECILIA URBINA VARELA y SERGIO ANTONIO URBINA VARELA, identificados con cédulas de ciudadanía número 22.525.665, 22.434.508, 22.527.690 y 8.661.788, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del Código General del Proceso, esto es,



PROCESO SUCESIÓN INTESTADA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00280-00.
INTERESADO: JUAN MANUEL URBINA VARELA.
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA.

- para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, caso en el cual, deberán acreditar la calidad de heredero.
4. Ordenar el emplazamiento de herederos indeterminados del causante JUAN MANUEL URBINA SIERRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.
 5. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante JUAN MANUEL URBINA SIERRA.
 6. Infórmese de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.
 7. Désele el trámite previsto en los artículos 490 y subsiguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

H.H.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 107 de fecha 02 de diciembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO SUCESIÓN INTESTADA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00280-00.
INTERESADO: JUAN MANUEL URBINA VARELA.
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA.

Malambo, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

OFICIO No. 742

SEÑORES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad.

PROCESO: DECLARACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2020-00280-00.
INTERESADO: JUAN MANUEL URBINA VARELA (C.C. 72.040.040)
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA. (C.C. 1.746.313)

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada el veintisiete (27) de noviembre de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, del causante JUAN MANUEL URBINA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.746.313, cuyo fallecimiento tuvo ocurrencia el día diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) en la ciudad de Barranquilla, siendo esta municipalidad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

(...)

6. Infórmese de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el artículo 490 del Código General del Proceso.

Atentamente,

P.P.
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

